



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00011-00
Demandante	MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ
Demandado	FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS

Revisado el dossier, se advierte que en el auto admisorio de la demanda, se fijó fecha y hora para realizar audiencia de que trata el art 72 del CPTSS, sin que se hubiese surtido por la parte demandante, la notificación en la forma reglada en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que lo único que se realizó fue lo previsto en inciso 5 del art. 6 ibídem.

En aras de evitar una nulidad, y en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la Secretaria del despacho a la demandada **FUNDACION VER SIN FRONTERAS**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, a los correos electrónicos registrados en el Registro Único Empresarial y Social – RUES: cadministrativa@versinfronteras.com y gerencia@versinfronteras.com.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado de 10 días hábiles para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: **NOTIFÍQUESE** por conducto de la Secretaria del despacho a la demandada **FUNDACION VER SIN FRONTERAS**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, a los correos electrónicos registrados en el Registro Único Empresarial y Social – RUES: cadministrativa@versinfronteras.com y gerencia@versinfronteras.com.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 062 de fecha 14 de julio de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d3f3dbbdc913bf88b27a48b175ab007b3197ebf36d3bd86a5ebf648b9b8f5**

Documento generado en 13/07/2023 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>